



Resolución de Rectoría R-298-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con la disposición 4.5, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR” de la Contraloría General de la República, la cual indica lo siguiente:

Recuperar la totalidad de los excedentes acumulados en las cuentas de los proyectos, según los datos del cierre fiscal a diciembre 2019, exceptuando los montos comprometidos para pagos del período 2020. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de agosto de 2020, una certificación donde se acredite que los citados excedentes fueron trasladados a las arcas universitarias y que fueron debidamente incorporados en el presupuesto de la UCR (Ver párrafos 2.1 al 2.20).

SEGUNDO: Que la Universidad de Costa Rica, en adelante Universidad, la Oficina de Administración Financiera (OAF) y la Fundación de la Universidad de Costa Rica (Fundación UCR), de acuerdo con sus competencias dadas reglamentariamente, son las encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de los recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

TERCERO: Que en el artículo 1 del “Reglamento de la Oficina de Administración Financiera” define a la OAF como una

oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 2 de 9

General de Oficinas Administrativas, este Reglamento y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República.

Por otra parte, el artículo 2 de ese mismo reglamento establece las siguientes funciones:

- a La recaudación, custodia, manejo y control de todos los recursos financieros de la Universidad.
- b Mantener los registros contables y presupuestarios de toda la Institución, de acuerdo con las normas que establece la Contraloría General de la República, la Contraloría Universitaria y las normas y procedimientos contables generalmente aceptados.
- c Mantener el registro de todos los activos y pasivos de la institución.
- d Elaborar la liquidación del presupuesto y los estados financieros anuales, además de aquellos que dispongan las autoridades universitarias.
- e Elaborar y controlar el presupuesto de efectivo de la Institución y realizar las inversiones transitorias necesarias.
- f Brindar asistencia a las autoridades universitarias en la materia de su competencia.
- g sujetas a ratificación por el Vicerrector de Administración, dictar las normas técnicas de control y procedimiento sobre el manejo de fondos que deben acatar todas las unidades de la Institución.

CUARTO: Que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N.º 5179 del 15 de agosto del año 2007, analizando la relación de la Fundación UCR (en aquel momento FUNDEVI) en el considerando seis determinó: "FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes el suministro de servicios ligados proyectos de investigación actividades conexas".

En igual forma en la misma sesión ordinaria del Consejo Universitario en el considerando séptimo determinó:

FUNDEVI se encuentra sujeta la normativa de naturaleza privada la que regula su relación con los entes públicos tales como: La Constitución Política de Costa Rica,



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 3 de 9

los tratados, las leyes generales especiales, la Ley de Fundaciones, el Acta Constitutiva, su Reglamento sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento el presente convenio marco.

QUINTO: Que de acuerdo con la disposición de la Contraloría General de la República suscitada con anterioridad y los procedimientos internos es necesario que ambas instancias, OAF y Fundación UCR, reúnan esfuerzos para aplicar los criterios de priorización a definir e implementar, un mecanismo de control que establezca orientaciones respecto a las actividades desarrolladas a las vicerrectorías mediante el VRSE, administradas por la Fundación y por la Oficina de Administración Financiera.

SEXTO: Que en atención a la disposición 4.5, se recuperaron la totalidad de los excedentes acumulados en las cuentas de los proyectos al cierre fiscal a diciembre 2019, para lo que se emitió la Certificación R-33-2020 de fecha 28 de noviembre de 2020.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE: Dado a que esta institución requiere adoptar medidas conexas y de acuerdo con la disposición 4.5 de la Contraloría General de la República, es preciso oficializar el mecanismo de control que regule aspectos como la determinación, gestión, reconocimiento y control de los excedentes, así como su inclusión dentro del presupuesto universitario y la prohibición de acumulación de recursos, por tal motivo se determina lo siguiente:

PRIMERO: A partir del año 2021 (iniciando con el proceso de formulación del presupuesto del año 2022), oficializar la implementación del procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica, por medio de la Fundación UCR.

Para efectos de este procedimiento, entiéndase como programa aquellas iniciativas continuas y permanentes, que ofrecen servicios repetitivos y que excluyen las actividades y proyectos cuyo fin específico y duración se establece en un convenio o contrato.

SEGUNDO: El procedimiento contempla una serie de aspectos a saber:

a) Determinación de los excedentes:



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 4 de 9

1. La Oficina de Administración Financiera genera reporte con el detalle del disponible financiero correspondiente a las cuentas financieras activas de los programas que se encuentran registrados en los sistemas informáticos de la Fundación UCR. Lo anterior, una vez que concluya el cierre contable del período del mes de diciembre.

2. La Oficina de Administración Financiera analiza los siguientes criterios que permiten determinar para cada programa cuáles son los disponibles financieros que se disponen y cuáles los gastos indispensables:

- a) Programas que se encuentren en estado activo.
- b) Programas que cuenten con un presupuesto detallado de gastos indispensables aprobado por la Dirección de la Unidad Operativa, que se ejecutarán en el periodo siguiente.
- c) Programas que tenga un contrato o convenio vigente para un fin específico y que su ejecución continúa en el periodo fiscal siguiente, aplicándose con base a condiciones legales establecidas en el documento.
- d) Programas con vigencia de presupuesto diferente a la vigencia del periodo fiscal.
- e) Recursos que se reservan para atender alguna inversión de desarrollo a futuro, mediante un plan de inversión, aprobado por la vicerrectoría respectiva, en el área de competencia.
- f) Todo aquel gasto indispensable que cuente con un documento legal o documento formal, tales como: solicitud de compra, orden de compra, contrato de bienes y servicios con terceros en general, proyecciones de nombramientos de personal y cargos asociados, facturas, planes detallados de inversión en propiedad, planta y equipo, contratos de fideicomiso o título ejecutivo, según sea el caso.

Para cada programa se considera, además un análisis del comportamiento histórico de los ingresos y gastos de los programas.

Lo anterior, tiene como fin primordial garantizar que los gastos indispensables contribuyan a la continuidad del servicio o a mejorar las condiciones, la calidad y cobertura de los Programas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad de Costa Rica para el Vínculo Externo Remunerado.

3. Junto con las vicerrectorías respectivas, la Oficina de Administración Financiera analiza los presupuestos detallados de gastos indispensables y su debido respaldo.

4. Las vicerrectorías avalan el detalle de los gastos indispensables y de los excedentes a trasladar a la Universidad, para cada programa.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 5 de 9

5. La Oficina de Administración Financiera comunica el detalle de los excedentes a trasladar para cada programa a la Fundación UCR, debidamente analizados y aprobados por las vicerrectorías respectivas.

b) Gestión de los excedentes:

6. La Fundación UCR verifica el detalle de los excedentes a trasladar para cada programa y realiza su traslado a las cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica, según el detalle indicado en el punto 5 anterior.

Este detalle deberá comunicarse a más tardar al mes posterior (último día hábil del mes de febrero de cada año), del cierre contable de cada periodo fiscal de la Fundación UCR.

7. La Fundación UCR comunica a la OAF y a las vicerrectorías respectivas, mediante oficio, acerca de la remisión de excedentes y el detalle del comprobante de depósito respectivo.

8. La Fundación UCR comunica a las coordinaciones de los programas y direcciones de las Unidades Operativas, sobre el monto trasladado de excedentes a la Universidad de Costa Rica.

c) Reconocimiento y control de los excedentes en la Universidad de Costa Rica:

9. La Oficina de Administración Financiera procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 6 de 9

10. La Oficina de Administración Financiera procede con el registro presupuestario en la Sección creada únicamente para controlar y administrar la formulación y ejecución de los recursos transferidos desde la Fundación UCR.

Abre un Fondo Restringido para cada Unidad Operativa en la cual está adscrita el programa del Vínculo Externo. En este Fondo Restringido se registran los recursos transferidos por la Fundación UCR, en específico, en una cuenta de ingreso creada para ese efecto, con el propósito de que se puedan disponer de los recursos y de dar seguimiento a la ejecución.

d) Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico)

11. El director de la Unidad Operativa formula el presupuesto en las partidas de desarrollo científico y tecnológico, de conformidad con los lineamientos de la Universidad de Costa Rica, según el siguiente detalle:

Partidas de desarrollo científico y tecnológico

- 1-04-05-00 Sistemas Informáticos
- 2-04-02-00 Repuestos y Accesorios
- 2-99-01-06 Útiles y Materiales de Información Bibliográfica
- 5-01-01-01 Maquinaria y equipo para la producción con fines académicos
- 5-01-03-00 Equipo de Comunicación
- 5-01-05-01 Mobiliario y Equipo de Computación
- 5-01-05-02 Adquisición de Programas de Cómputo
- 5-01-06-00 Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación
- 5-01-07-01 Equipo Educacional y Cultural
- 5-01-07-02 Adquisición de Libros
- 5-01-07-03 Recursos de Información Bibliográfica Electrónicos
- 5-99-03-00 Bienes Intangibles

Nota:

Según el Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica y oficio OPLAU-50-2021 de Oficina de Planificación Universitaria.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 7 de 9

Otras partidas

- 1-02 Servicios básicos
- 1-03-05-00 Servicios aduaneros
- 1-03-07-00 Servicios de tecnologías de información
- 1-05-02-00 Viáticos dentro del País
- 1-07-01-00 Actividades de Capacitación
- 2-01-99-01 Reactivos y Útiles de Laboratorio
- 6-02-02-01 Becas Horas Estudiante
- 6-02-02-02 Becas Horas Asistente
- 6-02-99-02 Al Sector Privado

(*) *Se excluye el pago de remuneraciones y cargos asociados.*

Nota:

Según oficio R-4304-2021 de Rectoría.

Lo anterior se tramita mediante el sistema de formulación de presupuesto de Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.

12. La Unidad Operativa remite vía sistema el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico, según el punto anterior.

13. Vía sistema, las vicerrectorías aprueban el presupuesto formulado en las partidas de desarrollo científico y tecnológico remitido por el director de la Unidad Operativa.

14. La Oficina de Administración Financiera gestiona los recursos trasladados mediante un presupuesto extraordinario del periodo vigente, tomando como base el presupuesto formulado y aprobado.

Estos recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación del Presupuesto Extraordinario por parte de la Contraloría General de la República.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021

Página 8 de 9

Los recursos no ejecutados en el respectivo presupuesto universitario se reflejarán en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del periodo vigente, específicamente en el superávit del vínculo externo.

Estos recursos no ejecutados serán incorporados al presupuesto universitario del año siguiente, mediante un presupuesto extraordinario, en un fondo restringido que administrará el Consejo de Rectoría en las partidas que esta instancia defina, para atender necesidades de desarrollo científico y tecnológico.

e) Prohibición de acumulación de recursos en las cuentas de la UCR

15. Las vicerrectorías respectivas darán seguimiento con las Unidades Operativas a los presupuestos detallados de gastos indispensables de pago, para garantizar la adecuada ejecución, tanto en la Universidad como en la Fundación UCR, para evitar la práctica de acumulación de excedentes.

16. La Unidad Operativa debe cumplir con la ejecución de los recursos trasladados e informar periódicamente a las Vicerrectorías respectivas cuando lo solicite.

En relación con los puntos anteriores, en la Universidad el equipo de trabajo de la OAF y en la Fundación UCR los ejecutivos, ejecutivas y gestores están a la disposición para evacuar consultas en la aplicación adecuada de este proceso y de la ejecución de los recursos.

TERCERO: El procedimiento interno y detallado para operar los mecanismos de control para el manejo de los excedentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado, se realizará con el documento denominado “Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica”, aprobado mediante oficio R-8572-2021.

NOTIFÍQUESE:



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-298-2021
Página 9 de 9

1. Vicerrectoría de Administración
2. Oficina de Administración Financiera
3. Oficina de Planificación Universitario
4. Fundación UCR
5. Comunidad Universitaria



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

MSG/SVZM

- C. Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario académico, Rectoría
M.B.A. Jorge Astúa Quirós, director financiero, Rectoría
M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director Ejecutivo
Bach. José Bertalí Alvarado Rojas, Rectoría
Archivo

Adjunto: Procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica R-8572-2021.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA